



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01207
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora y ordena notificar parte demandada con Decreto 806 de 2020

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, allegado por quien dice ser el demandado, que para el efecto se identificó como el señor DANIEL ALEJANDRO DUQUE CASTAÑO, identificado con C.C. 1.017.132.939, datos que concuerdan con quien suscribió el título base de la ejecución, aunque dicho escrito carece de presentación personal, por lo que no es procedente notificarlo del proceso por conducta concluyente, no obstante, lo anterior, ya que acreditó un correo electrónico (danielalejandroduque@hotmail.com) en el cual puede ser notificado del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por Secretaría, procédase con la notificación personal, en la forma dispuesta en la norma ates citada, esto es:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

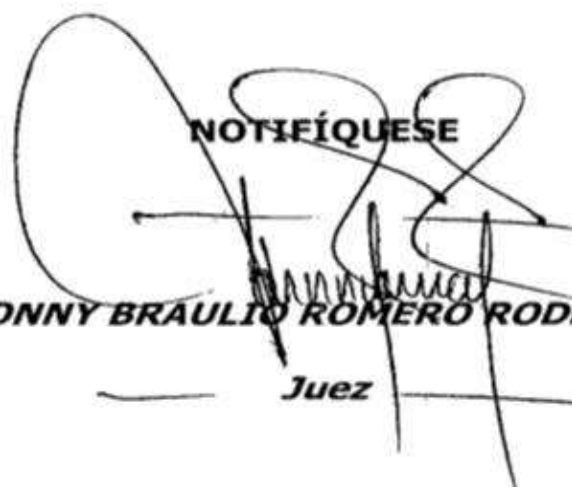
(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..." (Condicionado por la Sentencia C-420 de 2020 en el entendido de que el término allí

dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje).

Así las cosas, al momento de notificar a la parte demandada, se le advertirá que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo considera. Ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a notificar personalmente a la parte demandada y remitirle los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a5b4bebfafc499d2a248aad8a8476ad7229bb97e7dd6c87e2d20a83f7eddc7**
Documento generado en 23/09/2021 12:48:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Favor radicar respuesta en la Carrera 52 N° 42-73- Edificio José Félix de Restrepo- Alpujarra
Segundo piso- oficina de apoyo judicial**